

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LAS AFUERAS DEL HOTEL DEL CARMEN

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/33/16, relativo al oficio DJM/DJCS/CC/522/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la concesión de un espacio público para la colocación de mesas y sillas en las afueras del Hotel del Carmen, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 7 y 22 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 dos años, contados a partir de la suscripción del contrato de concesión, respecto de un espacio de 8 x 15 metros ubicado en la zona denominada Plaza o Jardín del Carmen, entre Avenida Juárez y calle López Cotilla, de la calle Jacobo Gálvez números 45 y 47, fuera de las instalaciones del Hotel del Carmen de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Chai Food”, para la operación del servicio de terraza café al aire libre bajo sombrillas.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el contrato de concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, la tarifa mínima será la dispuesta por el artículo 55 fracción IV de la Ley de

Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual. Dicha tarifa se actualizará conforme a la Ley de Ingresos vigente durante el tiempo que dure esta concesión.

2. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:
 - a) Deberá ser un área de uso público y no exclusivo de los comercios;
 - b) Deberá garantizar el libre paso y por ningún motivo será confinado por ningún objeto;
 - c) Se prohíbe el estacionamiento sobre la calle del Carmen, así como la obstrucción de la misma; y
 - d) Será motivo de sanción la violación de cualquiera de las disposiciones emitidas en este dictamen.
3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público son:
 - a) Respeto al Patrimonio Urbano Arquitectónico: El área debe respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico;
 - b) Edificio de Respaldo: Por seguridad, debe haber un edificio que respalde la zona donde se colocarán las sillas y mesas;
 - c) Porcentaje de Espacio Público por dictamen de Dirección de Proyectos del Espacio Público: La superficie a ocupar será máximo de 8 x15 metros;
 - d) Mobiliario: El mobiliario permitido será únicamente sombrillas, mesas y sillas;
 - e) Características tipológicas: Se propone el uso de mobiliario tipo ADICO o similar para facilitar su mantenimiento, montaje y desmontaje;
 - f) Anuncios: Se recomienda abstenerse del uso de letreros y anuncios. En caso de ser necesario, los anuncios deberán de cumplir con la normativa vigente para Centro Histórico;
 - g) Confinamientos: Se prohíbe hacer cualquier tipo de división o delimitación entre el espacio público y las mesas (macetas, bardas, rejas, bolardos, etc.);
 - h) Cocina: Se recomienda abstenerse del uso de módulos semi-fijos de cocinas o barras de alimentos o bebidas, de ser necesario deberá de ajustarse a las normatividades vigentes de protección civil;
 - i) Infraestructura: No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente;
 - j) Semifijo: El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público; y
 - k) El Gobierno Municipal puede solicitar el espacio.

Tercero. La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de sub-concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Síndica Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión materia del presente decreto.

Quinto. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Chai Food”, por conducto de su representante legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL